



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1540

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 15 de Octubre de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SEGOB  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DELEGAN ATRIBUCIONES A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTA DEPENDENCIA.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone que originalmente corresponde a los titulares de las Secretarías de la Administración Pública Estatal, la representación legítima de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.
2. Que en virtud de lo anterior, las atribuciones establecidas en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, corresponden originalmente al Secretario, por lo que su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales, el propio Reglamento, o por Acuerdo de su titular, en términos del artículo 8 y 9, último párrafo, de su ordenamiento reglamentario.
3. Que, de manera específica, el artículo 21 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, señala que la o el Titular de la Secretaría, tendrá las demás atribuciones que le atribuyan las leyes o reglamentos vigentes en el Estado, así como aquellas que, con carácter no delegable, le otorgue el Gobernador del Estado y las que, con el mismo carácter, le confieran la Constitución Política del Estado de Campeche y otras disposiciones legales y reglamentarias, como se precisa en el artículo 9, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
4. Que, para agilizar el despacho del trámite y resolución de los asuntos administrativos de esta dependencia, ante las Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados, es necesario delegar las atribuciones que con carácter delegable pueda ejercer la Secretaría Técnica de la Secretaría General de Gobierno, establecida en el artículo 4, párrafo segundo, y 30 del Reglamento Interior

de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

5. Que con fundamento en lo antes expuesto, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO DELEGATORIO**

**PRIMERO:** Se delega a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, las atribuciones para el trámite y resolución de los asuntos administrativos de esta dependencia, ante las Secretarías y Organismos Públicos Descentralizados, que con carácter delegable pueda despachar, con excepción de aquellas que por disposición legal o reglamentaria deba ejercer directamente la o el titular de la Secretaría General de Gobierno, establecida en el artículos 21, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** La persona titular de la Secretaría Técnica, servidora pública subordinada jerárquicamente a la o el Secretario General de Gobierno, deberá desempeñar con máxima diligencia la atribución que por este Acuerdo se le delega, observando el cumplimiento de la legislación aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la persona titular de de la Secretaría Técnica, establecida en el artículo 4, párrafo segundo y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 15 del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Prof. Aníbal Ostoa Ortega,** Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.

---